

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0979-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	01/11/2017
Hora:	15:28:33.67...
Folios:	

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-0701 del 12 de julio del 2017, notificada el día 19 de julio de 2017, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR** el **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, a la Parcelación **VILLA SIERRA**, a través de su administradora la señora **DIANA MARCELA SIERRA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.735.929 para que intervenga treinta y tres (33) individuos de la especie ciprés (cupressus lusitánica), localizados en zonas comunes de la copropiedad de la parcelación localizados en la vereda hojas anchas del municipio de Guarne, con vigencia para su ejecución de cuatro meses, contados a partir de la notificación.

Que mediante radicado 131-8140 del 20 de octubre de 2017, la señora **DIANA MARCELA SIERRA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.735.929 en calidad de administradora de la parcelación Villa Sierra, solicitó a la Corporación ampliación del termino para ejecutar el aprovechamiento forestal, manifestando lo siguiente: "que el dueño del lindero eta fuera de la ciudad"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la Carta Política regula que "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...)", lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala "**Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974**"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que una vez analizada la solicitud presentada, esta Corporación considera pertinente prorrogar la vigencia de la ejecución del aprovechamiento autorizado mediante radicado 131-0701 del 12 de julio de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** la vigencia del Radicado N° 131-0701 del 12 de julio del 2017 por medio del cual se autorizó a la señora **DIANA MARCELA SIERRA RAMIREZ**, en calidad de administradora de la parcelación **VILLA SIERRA**, con el fin de que realice el aprovechamiento forestal de los individuos localizados en zonas comunes de la copropiedad de la parcelación, para que en un término de dos (2) meses, contados a partir del día 19 de noviembre de 2017, fecha en la cual se vence el plazo otorgado inicialmente en radicado 131-0701 del 12 de julio del 2017.

**Parágrafo.** Informar a la administradora que deberá aprovechar las especies arbóreas que se encuentran en la zona común de la parcelación, en cuento a los individuos que están localizados en linderos deberá contar con la autorización del propietario de la parcela.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** a la interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo.** Comare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora **DIANA MARCELA SIERRA RAMIREZ**, como administradora de la parcelación **VILLA SIERRA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLIACIÓN** del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expedientes: 053180627232**

Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Aprovechamiento Forestal.  
Proyectó: Alejandra Valencia.  
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.  
Fecha: 25/10/2017